

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 05 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia : 81-001-3333-002-2019-00333-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Neyla Gómez Pinzón
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto : Auto obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca.
Consecutivo : 775

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, se obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 24 de septiembre de 2021¹, mediante la cual se modificó el fallo de primera instancia proferido el 16 de diciembre de 2020 por este despacho.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez'.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

¹ Archivo 49 del expediente digital.